



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Sabinánigo
Berta Fernández Pueyo
17/03/2025



Ayuntamiento de
Sabinánigo

NIF: P2227500B

Acción social

Expediente 1439450M

DECRETO

DÑA BERTA FERNÁNDEZ PUEYO, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sabinánigo, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 f) de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local.

VISTA: La previsión de los artículos 16.6 y 29 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Ley de Subvenciones de Aragón en el que se establece la regulación de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

VISTO: Que el presupuesto municipal de gastos para 2025 se recoge la aplicación presupuestaria 9240-48005 "Subvención nominativa a Asociación Española contra el Cáncer" que asciende a la cuantía de 6.000 euros.

VISTO: El informe de necesidad del Técnico de Acción Social y Ciudadanía de fecha 3 de marzo de 2025, justificando la subvención nominativa y directa.

VISTO: El informe de fecha 4 de marzo de 2025 del Tesorero de encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Municipal.

VISTA: La propuesta de fecha 10 de marzo de 2025 de formalización del convenio, por parte de la concejala de Acción Social.

VISTO: Con fecha 12 de marzo de 2025 se emitió informe de Intervención sobre la existencia de crédito y la competencia para la suscripción del Convenio.

VISTA: La solicitud nº 2176 de fecha 24 de febrero de 2025 y la documentación que acompaña de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

VISTO: Que en la resolución de la concesión de subvención directa y en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones se establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

VISTO: Que de acuerdo con el artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las bases del Régimen Local, el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en este artículo.

VISTO: Que el artículo 224 de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón recoge la acción de fomento como propia de las Entidades locales Aragonesas, en el sentido de que éstas podrán conceder auxilios económicos a entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las de la entidad local.

VISTA: La Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones por parte del Ayuntamiento de Sabinánigo, aprobada en sesión plenaria de 29 de febrero de 2024 (BOP nº76 de 19 de abril de 2024).



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Sabinánigo
Clara Sazatornil Escuer
17/03/2025



Ayuntamiento de Sabinánigo

Código Seguro de Verificación: JUCA AHCT EEMZ NVDT DCPH

Resolución Nº 506 de 17/03/2025 "Convenio Asociación Española contra el Cáncer" - SEGRA 857427

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sabinanigo.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Sabinánigo
Berta Fernández Pueyo
17/03/2025



Ayuntamiento de
Sabinánigo

NIF: P2227500B

Acción social

Expediente 1439450M

VISTO: Que entre las tareas que desarrolla la Asociación Española contra el Cáncer se encuentra una importante labor de información, prevención y acompañamiento a personas con cáncer y a sus familias, de manos de personas profesionales.

Por todo ello,

RESUELVO

PRIMERA: Conceder, con arreglo a la aplicación presupuestaria 9240-48005 del Presupuesto de la Corporación del ejercicio 2025, la siguiente subvención por concesión directa, a la Asociación Española contra el Cáncer, con NIF G28197564, por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), de acuerdo con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2023 de 5 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma y lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Sabinánigo aprobada en sesión plenaria de 29 de febrero de 2024 (BOPH nº 76 de 19 de abril de 2024).

De conformidad con el artículo 37.10 de la Ley de Subvenciones de Aragón, la financiación municipal de la actividad subvencionada será del 100% de la actividad subvencionable, siendo compatible con otras ayudas y/o subvenciones públicas o privadas que se regularán por las normas que les sean de aplicación y siempre que el importe acumulado de todos los recursos no supere el coste de actuación, en cuyo caso, se reducirá la aportación de la entidad concedente para que en ningún caso supere el 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDA: En particular la subvención se concede para sufragar los gastos de funcionamiento del local de la Asociación Española Contra el Cáncer.

TERCERA: Gastos subvencionables.

Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados que estén directamente relacionados con el proyecto y que se concretan en los siguientes:

- Arrendamiento del local.
- Suministro eléctrico
- Suministro de agua
- Comunicaciones
- Material de oficina
- Reparaciones y conservación
- Seguros (accidentes, responsabilidad civil...)

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada y se admitirán los gastos subvencionables desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025.

En ningún caso tendrá la consideración de gasto subvencionable los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Sabinánigo
Clara Sazatornil Escuer
17/03/2025



Ayuntamiento de Sabinánigo

Código Seguro de Verificación: JUCA AHCT EEMZ NVDTP DCPH

Resolución Nº 506 de 17/03/2025 "Convenio Asociación Española contra el Cáncer" - SEGRA 857427

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sabinanigo.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Sabiñánigo
Berta Fernández Pueyo
17/03/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Sabiñánigo
Clara Sazatornil Escuer
17/03/2025



Ayuntamiento de
Sabiñánigo

NIF: P2227500B

Acción social

Expediente 1439450M

Subvenciones y el artículo 37.2 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

CUARTA: La Asociación Española contra el Cáncer deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas antes del 15 de noviembre de 2025, mediante la presentación de la siguiente documentación (cuenta justificativa simplificada):

- Memoria de actuación anual de la Asociación, donde figure información sobre la situación económica de la Asociación, liquidación presupuestaria, acciones culturales realizadas y resultados obtenidos por la Asociación.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se admitirán gastos realizados desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Documentos justificativos, facturas o documentos justificantes acreditativos del gasto realizado que deberán ir acompañados de los justificantes del pago: copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, y recibí en metálico (no siendo recomendable el uso de este último medio de pago).
- Justificación documental de las medidas de difusión de la ayuda concedida por el Ayuntamiento (aportando carteles, folletos,) en el que se haga constancia expresa de la colaboración del Ayuntamiento en sus actividades.
- Certificado en el que conste que la Junta de la Asociación ha aprobado el Proyecto anual de actuaciones.
- Declaración del representante legal de la Asociación de que se han cumplido las finalidades para las que fue concedida la ayuda.
- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de pago en sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social. El órgano concedente solicitará al Servicio Municipal oportuno, certificado acreditativo de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones con la Hacienda Municipal.
- Declaración del representante legal de la Asociación Española contra el Cáncer acreditativa de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.



Ayuntamiento de Sabiñánigo

Código Seguro de Verificación: JUCA AHCT EEMZ NVDTP DCPH

Resolución Nº 506 de 17/03/2025 "Convenio Asociación Española contra el Cáncer" - SEGRA 857427

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sabinanigo.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Sabiñánigo
Berta Fernández Pueyo
17/03/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Sabiñánigo
Clara Sazatornil Escuer
17/03/2025



Ayuntamiento de
Sabiñánigo

NIF: P2227500B

Acción social

Expediente 1439450M

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario, mediante escrito firmado por la Alcaldía, para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

La presentación de la justificación una vez finalizado el plazo establecido se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación, incluso si se presenta en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento regulado en el art. 70.3 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En la liquidación de la subvención se aplicarán los siguientes criterios de graduación, según el retraso que se haya producido a contar desde la terminación del plazo de justificación:

- Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
- Entre 9 y 20 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.
- Más de 20 días de retraso, el 30% del importe de la subvención, como máximo 900 euros.

La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el citado art. 70.3 del RD 887/2006, se entenderá como incumplimiento significativo de la obligación de justificar dando lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Las mismas penalidades se establecerán en los casos de retraso en la remisión del justificante del pago y subsanación de la documentación justificativa de la ejecución fuera de los plazos concedidos.

Si se produce la falta de justificación o la justificación insuficiente, así como cualquiera de las restantes causas previstas legalmente para el reintegro o pérdida del derecho de cobro de la subvención, el órgano instructor deberá tramitar el oportuno procedimiento para su exigencia o declaración, de cuya resolución definitiva se dará traslado a la Intervención.

QUINTA. El Órgano concedente comprobará a través de las técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes seleccionados.

SEXTA. Medidas de difusión: la asociación deberá difundir en la cartelería que cuenta con la colaboración del Ayuntamiento de Sabiñánigo. Queda totalmente prohibida la publicidad y cualquier clase de patrocinio por parte de casas de apuestas (acuerdo aprobado en sesión plenaria de fecha 29 de diciembre de 2020).

SEPTIMA. Obligaciones del Ayuntamiento:

Abonar anticipadamente la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000 €) que representa el 50% del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado, que se hará efectiva en el plazo de un mes desde la firma del presente



Ayuntamiento de Sabiñánigo

Código Seguro de Verificación: JUCA AHCT EEMZ NVDT DCPH

Resolución Nº 506 de 17/03/2025 "Convenio Asociación Española contra el Cáncer" - SEGRA 857427

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sabinanigo.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Sabiñánigo
Berta Fernández Pueyo
17/03/2025



Ayuntamiento de
Sabiñánigo

NIF: P2227500B

Acción social

Expediente 1439450M

convenio, previa petición expresa del interesado, en los términos establecidos a continuación:

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la entidad beneficiaria previo cumplimiento de los siguientes trámites:

- Cuando concurren razones de interés público que lo justifique y el beneficiario manifieste que no dispone de recursos suficientes para financiar temporalmente la ejecución de la actividad subvencionada.
- Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social.

La restante cantidad se hará efectiva una vez realizada la oportuna fiscalización y comprobación por la intervención municipal de la documentación estipulada para la justificación.

Serán causas de reintegro de la subvención las previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 47 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Subvenciones de Aragón.

En su caso, el procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en sus disposiciones de desarrollo y en el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

OCTAVA. Formalizar el correspondiente convenio de colaboración con la entidad Asociación Española contra el Cáncer, en el que necesariamente se recogerá el clausulado de la presente Propuesta, rigiéndose, en lo previsto por la legislación en materia de régimen local, el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el RD 887/2006 que la desarrolla.

NOVENA. Notificar el presente acuerdo al interesado.

En Sabiñánigo, a fecha de firma electrónica.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Sabiñánigo
Clara Sazatornig Escuer
17/03/2025



Ayuntamiento de Sabiñánigo

Código Seguro de Verificación: JUCA AHCT EEMZ NVDI DCPH

Resolución Nº 506 de 17/03/2025 "Convenio Asociación Española contra el Cáncer" - SEGRA 857427

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sabinanigo.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 5